ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0500-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miriam Del Sol Merino Cuevas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que cuando los indicadores aplicados a los programas presupuestarios de igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género resulten positivos y de máximo aprovechamiento en los periodos de evaluación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantizará que el presupuesto asignado para la ejecución de estos programas incrementará de manera anual. Asimismo, la Secretaría verificará que el presupuesto anual no sufra ningún tipo de reducción, para lo cual emitirá las respectivas disposiciones que garanticen el incremento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “iniciativa con proyecto de decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA **Artículo 111**. ... . *El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.* ...	**Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Único**. Se adiciona un párrafo al artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue: **Artículo 111**. (...) (...) (...) **En el caso de que los indicadores aplicados a los programas presupuestarios de igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género resulten positivos y de máximo aprovechamiento en los periodos de evaluación, la Secretaría garantizará que el presupuesto asignado para la ejecución de estos programas incrementará de manera anual. Asimismo, la Secretaría verificará que el presupuesto anual no sufra ningún tipo de reducción, para lo cual emitirá las respectivas disposiciones que garanticen el incremento**. (...)

	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.